

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 864

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE LEBU Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **24 ABR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado”.
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/3139 del año 2009 de Dirección Regional del Biobío.
- 14.- Resolución Exenta N°015/3838 del año 2011 de Dirección Regional del Biobío.

15.-Resolución Exenta N° 015/102 de fecha 23.02.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.

16.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

17.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lebu, con fecha 10 de agosto de 2009, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8201008 aprobado por resolución exenta N°015/3139 de fecha 10 de agosto de 2009 para funcionar en inmueble ubicado en calle Claudio Matte , plazoleta Los Filtros, sector Los Filtros, comuna de Lebu.

Posteriormente, fue suscrito con fecha 05.10.2011 un convenio de modificación que autorizó una disminución de capacidad del establecimiento en 08 lactantes, quedando con una capacidad total de 12 lactantes en el nivel sala cuna. La modificación fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/3838 de 11.10.2011 de la Directora Regional (TP) de JUNJI Biobío.

3.-Que, con fecha 23.02.2015, se dictó resolución exenta N°015/102 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó reemplazar la dirección del establecimiento código 8201008 ubicado en Calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, Sector Los Filtros, comuna de Lebu por Calle Claudio Matte N°110, comuna de Lebu; y en disminuir a partir del mes de marzo 2015, la capacidad de los 12 lactantes con que funciona el jardín infantil e incorporar 25 párvulos, quedando comuna capacidad total de 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que

comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Registrándose además los siguientes valores unitarios:

a) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

R E S U E L V O:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 08201008

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

En la ciudad de Concepción, 20 de abril de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (Typ), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU** RUT N° 69.160.300-8, representada por su Alcalde don **CRISTIAN PEÑA MORALES**, Cédula de Identidad N°10.445.260-4 ambos domiciliados en calle Andrés Bello N°233, comuna de Lebu, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La **ENTIDAD ADMINISTRADORA**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que

éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 10 de agosto de 2009, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08201008, ubicado en Calle Claudio Matte, plazaleta Los Filtros, sector Los Filtros, comuna de Lebu. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/3139 del Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 10 de agosto de 2009, para funcionar con 20 lactantes.

Posteriormente, se modificó el citado convenio, mediante acuerdo de voluntades de fecha 05 de octubre de 2011, disminuyéndose la capacidad del establecimiento en 8 lactantes, quedando con una capacidad total de 12 lactantes en el nivel sala cuna. La modificación fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/3838 de 11 de octubre de 2011 de la Directora Regional (TP) de JUNJI Biobío.

TERCERO: Que con fecha 23 de febrero de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/102, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 08201008 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indica Resolución Exenta N°015/102 de fecha 23.02.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en reemplazar la dirección del establecimiento código 08201008, ubicado en Calle Claudio Matte, plazaleta Los Filtros, Sector Los Filtros, comuna de Lebu por **Calle Claudio Matte N°110**, comuna de Lebu; y en **disminuir** a partir del mes de marzo de 2015, la capacidad del establecimiento **de los 12 lactantes con que funciona e incorporar 25 párvulos**, quedando con una capacidad total de 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/ 3139 de fecha 10.08.2009 y modificado con fecha 05 de octubre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°015/3838 de 11.11.2011, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, Sector Los Filtros Código:8201008	
● Jornada	de 08:30 a 19:00 Hrs.	
● Capacidad Total de párvulos		
● Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel medio
	12	-

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Calle Claudio Matte N°110, comuna de Lebu, Código:8201008
● Jornada	de 08:30 a 19:00 hrs.
● Capacidad Total de párvulos	25 párvulos
● Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Heterogéneo
	25

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de marzo de 2015.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

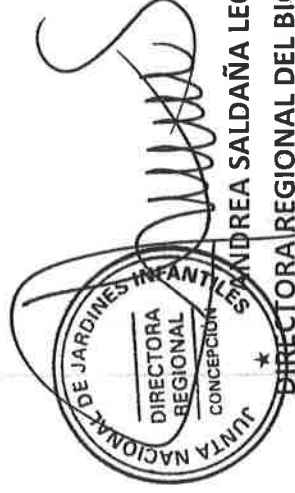
La personería de don **Cristian Peña Morales**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lebu, consta en Decreto Alcaldicio N°5940 de fecha 06 de diciembre de 2012.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ANDREA SALDAÑA LEÓN

DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSG/CSM/EM/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 08201008

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

En la ciudad de Concepción, **20 ABR 2015** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (Typ), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU** RUT N° 69.160.300-8, representada por su Alcalde don **CRISTIAN PEÑA MORALES**, Cédula de Identidad N°10.445.260-4 ambos domiciliados en calle Andrés Bello N°233, comuna de Lebu, Región del **BIOBIO**, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**" y "**la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 10 de agosto de 2009, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08201008, ubicado en Calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, sector Los Filtros, comuna de Lebu. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/3139 del Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 10 de agosto de 2009, para funcionar con 20 lactantes.

Posteriormente, se modificó el citado convenio, mediante acuerdo de voluntades de fecha 05 de octubre de 2011, disminuyéndose la capacidad del establecimiento en 8 lactantes, quedando con una capacidad total de 12 lactantes en el nivel sala cuna. La modificación fue aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/3838 de 11 de octubre de 2011 de la Directora Regional (TP) de JUNJI Biobío.

TERCERO: Que con fecha 23 de febrero de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/102, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 08201008 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indica Resolución Exenta N°015/102 de fecha 23.02.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en reemplazar la dirección del establecimiento código 08201008, ubicado en Calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, Sector Los Filtros, comuna de Lebu por **Calle Claudio Matte N°110**, comuna de Lebu; y en **disminuir** a partir del mes de marzo de 2015, la capacidad del establecimiento **de los 12 lactantes con que funciona e incorporar 25 párvulos**, quedando con una capacidad total de 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/ 3139 de fecha 10.08.2009 y modificado con fecha 05 de octubre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°015/3838 de 11.11.2011, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, Sector Los Filtros Código:8201008	
• Jornada	de 08:30 a 19:00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel medio
	12	-

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Calle Claudio Matte N°110, comuna de Lebu, Código:8201008
● Jornada	de 08:30 a 19:00 hrs.
● Capacidad Total de párvulos	25 párvulos
● Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Heterogéneo
	25

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del **mes de marzo de 2015**.

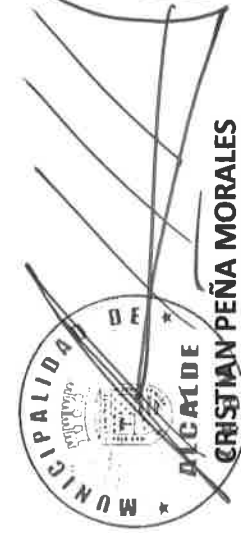
SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

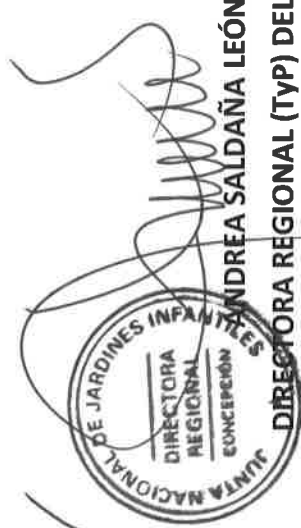
La personería de don **Cristian Peña Morales**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lebu, consta en Decreto Alcaldicio N°5940 de fecha 06 de diciembre de 2012.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU



DIRECTORA REGIONAL (TyP) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/CSM/EJM/fsb

